



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC119/2024.

ACTOR: LEONARDO CAMPOS
TORRES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA
DE MADERO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC119/2024.

ACTOR: LEONARDO CAMPOS
TORRES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA
DE MADERO, PUEBLA.

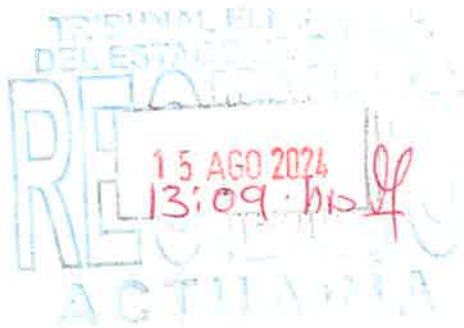
En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2024.

ACTOR: LEONARDO CAMPOS TORRES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE
MADERO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con los siguientes documentos :

1. Oficio SGA/JUR/687/2024 signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal y anexos, en el que se remite la diligencia de vista otorgada mediante acuerdo de treinta y uno de julio del presente año.
2. Escrito signado por Leonardo Campos Torres, presentado en Oficialía de partes de este Tribunal el seis de agosto de dos mil veinticuatro a las nueve horas con treinta minutos, en el que realiza diversas manifestación en atención a la vista otorgada.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 B's, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

- I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.
- II. **Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto, **SE LE REQUIERE** al Presidente Municipal de Cuapiaxtla De Madero, Puebla, en un término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Recibos de nómina emitido a favor del promovente correspondientes de la segunda quincena de julio a la primera quincena de agosto del presente año, en caso de no haberlo realizado remita las constancias que acrediten fehacientemente dicha determinación.

b. Hojas de dispersión favor del promovente correspondientes de la segunda quincena de julio a la primera quincena de agosto del presente año, en caso de no haberlo realizado remita las constancias que acrediten fehacientemente dicha determinación.

c. Acta de sesión de Cabildo o documento en el que se determinó la forma en la que se notificarían las convocatorias de a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, en caso de existir remita las notificaciones del mismo a cada uno de los integrantes del Cabildo.

III. Apercibimiento. Se apercibe al Presidente Municipal de Cuapixtla De Madero, Puebla, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento solicitado en el punto anterior del presente acuerdo, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEZIUTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a quince de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de la fecha en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEZIUTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE TEZIUTLÁN,
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
POLÍTICO MORENA Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. **Requerimiento.** Se le **requiere** a la parte actora, para que, en un plazo de **un día natural**, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que remita el acuse de presentación de diversos escritos que refirió en su escrito de demanda que fueron entregados ante la Oficialía de Partes del entonces Consejo Municipal de Teziutlán, Puebla, siendo los siguientes:

Solicitudes presentadas por la parte actora	Presentación ante la Oficialía de Partes
Copias de las constancias individuales elaboradas por el grupo de trabajo correspondiente al conteo realizado a las casillas con	Seis de junio de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas con nueve minutos.

incidencias de la sesión permanente de cómputo final	
Copia certificada de audio, video, y versiones estenográficas de la sesión especial de cuatro de junio y de la sesión de cómputo final de cinco de junio	Seis de junio de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas con doce minutos.
Copia certificada de minuta de la mesa de trabajo previa a la sesión de cómputo final, incluyendo las manifestaciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Municipal, así como representantes de Partidos Políticos	Seis de junio de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas con doce minutos.
Copia certificada de la Bitácora de entradas y salidas de las personas que accedieron a la bodega durante la sesión de cómputo incluyendo nombre y cargo	Seis de junio de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas con doce minutos.
Copia certificada de los informes parciales del SICRE.	Seis de junio de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas con doce minutos.
Copia del informe del SICRE y copia certificada de todas las actas de escrutinio y cómputo	Seis de junio de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas con doce minutos.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la parte actora, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento se resolverá con las constancias que obran en autos y se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.
SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEZIUTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a quince de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de la fecha en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TEZIUTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-024/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y
OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el Oficio SGA/JUR/761/2024 signado por la Secretaría General en Funciones de este Tribunal y anexos, mediante el cual remite el oficio INE/DJ/15749/2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido las constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento. Se le **requiere** a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla para que, en un plazo de **dos horas**

contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, para que informe si se realizaron las contestaciones de la responsable a las solicitudes presentadas por la parte actora siendo las siguientes:

Solicitud presentada por el promovente al Consejo Municipal de Teziutlán, Puebla.	Presentación ante la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Teziutlán, Puebla.
Copia certificada de actas de escrutinio y cómputo de los paquetes electorales correspondientes a la Jornada Electoral de dos de junio de dos mil veinticuatro	Cuatro de junio de dos mil veinticuatro a las dieciocho horas con diecisiete minutos.
Copias certificadas de las actas de apertura, incidentes, cierres y resultados finales de cada casilla registrada, así como copia certificada del acta final del cómputo ante el Consejo Municipal.	Siete de junio de dos mil veinticuatro, a las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos
Actas del resultado de recuento en la mesa del pleno del Consejo Municipal Electoral, anteriormente peticionadas mediante escrito de seis de junio de dos mil veinticuatro a las diecisiete cuarenta y cinco horas	Siete de junio de dos mil veinticuatro, a las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos.
Escrito por el que solicita se instale una cámara de video vigilancia.	Veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro a las catorce horas con treinta y siete minutos
Escrito por el que señala las casillas que a su consideración eran susceptibles a apertura en términos del artículo 312 del Código Local.	Cuatro de junio de dos mil veinticuatro a las cinco horas con treinta y tres minutos
Escrito por el que solicita la apertura y el recuento de los votos.	Cinco de junio de dos mil veinticuatro a las ocho horas con veintiún minutos

En caso de ser cierto remita las contestaciones y las notificaciones de cada una realizadas a la parte actora, así como la demás documentación que lo acredite.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento solicitado en el punto anterior del presente acuerdo, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-038/2024.

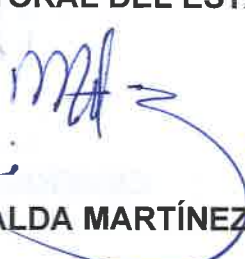
PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE AJALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha catorce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-038/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE AJALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha catorce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

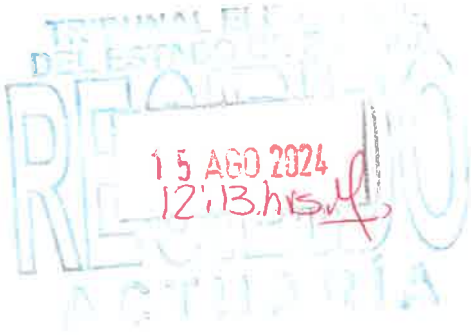
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-038/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AJALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el Oficio IEE/PRE-1618/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de agosto del presente año a las dieciséis horas con quince minutos, en el que remite diversa documentación relacionada con el expediente de cuenta.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido las constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento. Se le **requiere** a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla para que, en un plazo de **dos días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que remita los documentos originales siguientes:

- a. Acta de Jornada Electoral de las casillas 091 B y 2685 C2.
- b. Constancias de clausura de las casillas 091 B y 2685 C2.
- c. Acta de escrutinio y cómputo de la casilla 087 B.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento solicitado en el punto anterior del presente acuerdo, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV. Requerimiento al INE. Se le **requiere** al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, para que, en un plazo de **dos días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, informe el tipo de casillas que son 080 B, 080 C1, 080 C2, 080 C3, 080 C4, 080 C5, 080 C6, 080 C7, 081 B, 081 C1, 081 C2, 081 C3, 081 E, 082 B, 082 C1, 082 C2, 082 C3, 082 C4, 083 B, 083 C1, 083 C2, 083 C3, 083 C4, 084 B, 084 C1, 084 C2, 084 C3, 084 C4, 085 B, 085 C1, 085 C2, 085 C3, 085 C4, 085 C5, 086 B, 086 C1, 086 C2, 086 C3, 087 B, 087 C1, 087 C2, 088 B, 88 E1, 089 B, 089 C1, 090 B, 090 C1, 090 E1, 090 E2, 090 E2 C1, 091 B, 091 C1, 091 C2, 092 B, 093 B, 094 B, 094 C1, 094 E1, 095 B, 095 C1, 095 E1, 097 B, 097 C1, 097 E1, 098 B, 099 B, 099 C1, 0100 B, 0100 C1, 0101 B, 0101 E1, 2684 B, 2685 B, 2685 C1, 2685 C2, 2685 E1, 2686 B, 2686 E1, 2687 B, 2740 B. (urbana, urbanas fuera de la cabecera distrital y rurales).

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-154/2024.

PARTE ACTORA: FELIX CERCAS
MANILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
HONEY, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ALBERTO
ORDAZ GONZALES.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha catorce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-154/2024.

PARTE ACTORA: FELIX CERCAS
MANILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
HONEY, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ALBERTO
ORDAZ GONZALES.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha catorce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-154/2024.

PARTE ACTORA: FELIX CERCAS
MANILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HONEY, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ALBERTO
ORDAZ GONZÁLEZ.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de agosto de dos mil
veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del
expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II,
374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10
fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152
y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. **Requerimiento a la Fiscalía General del Estado de Puebla.** Para la
debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Titular de la
Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales. para que
en el plazo **de dos días hábiles** contados a partir del siguiente de la
notificación del presente acuerdo, informe si existe una denuncia
interpuesta por Félix Cercas Manilla por presunta coacción de votos
realizada el dos de julio del presente año por parte de diversos

candidatos participantes en el proceso estatal ordinario concurrente dos mil veintitrés- dos mil veinticuatro.

II. Requerimiento. Se le **requiere** a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla para que, en un plazo de **TRES HORAS** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que remita el acta de la sesión del Consejo Municipal de Honey, Puebla, celebrada el cuatro de junio del presente año, mencionada en el proyecto de acta IEE/CME/058 HONEY/010/2024.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla. en caso de no dar cumplimiento al requerimiento solicitado en el punto anterior del presente acuerdo, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-183/2024.

ACTOR: ADAN GALDINO SILVA
VALERIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-183/2024.

ACTOR: ADAN GALDINO SILVA
VALERIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-183/2024

**ACTOR: ADAN GALDINO SILVA
VALERIANO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL
ARGÜELLO BOY**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA**

Puebla, Puebla, a quince de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio número INE/UTF/DRN/41105/2024, signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, recibido el catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese el oficio de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la aludida autoridad, remitiendo el cumplimiento al requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-007/2024.

ACTORES: FUERZA POR MÉXICO
PUEBLA, Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TETELA DE OCAMPO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-007/2024.

ACTORES: FUERZA POR MÉXICO
PUEBLA, Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TETELA DE OCAMPO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-I-007/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTORES: PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO, PUEBLA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TETELA DE OCAMPO

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a quince de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO: El estado procesal que guardan los autos del presente asunto.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 343, 348 fracción III, 351 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 inciso b) 154 y 157 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, solicítase a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, **REQUIERA** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, en el término de **TRES DÍAS HABILES** contados a partir de la debida notificación, remita original o copia certificada legible de la siguiente documentación:

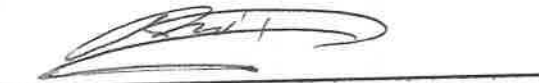
- Hoja de incidentes, de las siguientes casillas pertenecientes al Consejo Municipal Electoral de Tetela de Ocampo:
"2117 Contigua 4, 2125 Contigua 1, 2118 Básica"

SEGUNDO. Se apercibe a dicha autoridad, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial y se resolverá con las constancias que obren en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Acuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.


MAGISTRADO PONENTE
ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR


LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-078/2024.

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TEHUITZINGO, PUEBLA, Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a quince de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de la fecha en que se actúa, dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

[Firma manuscrita]

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-078/2024.

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES.

AUTORIDADES	RESPONSABLES:
PRESIDENTE	MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEHUITZINGO, PUEBLA, Y OTROS.	

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-078/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES

AUTORIDADES	RESPONSABLES:
PRESIDENTE	MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TEHUITZINGO; Y	
OTROS.	

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a quince de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTOS: El oficio IEE/PRE-1629/2024, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido el catorce de agosto del año en curso, mediante el cual remite; copia certificada de "*RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO A LA DENUNCIA FORMULADA POR LA CIUDADANA MIREYA CABRERA BRIONES*" y anexos que acompaña.

Con fundamento en el artículo 116 fracción IV incisos b), c), f) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I, incisos c) y d), y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; por los diversos 1, 3, 8, 325, 340 fracciones II y IX, 353 Bis, 410, 411, 413 y la fracción V del artículo 415 párrafo quinto, fracciones II a la IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y 1, 38 fracción IV, inciso b), 132, 134, 135, 157 y 159 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **INFORME** a la Sala Regional Ciudad de México, que en cumplimiento a la sentencia dictada por dicho órgano jurisdiccional, el ocho de agosto del presente año, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

1. El doce de agosto del presente año, se emitió un acuerdo plenario mediante el que se ordenó al Instituto Electoral del Estado lo siguiente:

"Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que, del escrito de denuncia, la Actora solicitó medidas cautelares y de apremio al tenor de lo siguiente:

"CUARTO. Se emitan las medidas cautelares y de apremio a que haya lugar por la violencia política en razón de género ejercida en mi contra"

Por lo anterior y lo determinado por la Sala Regional CDMX dentro de la sentencia del expediente **SCM-JDC-2075/2024**, tomando en consideración que dicha sala dio un plazo de tres días hábiles para resolver lo relativo a la solicitud de medidas cautelares y de apremio, este Tribunal, ordena al Instituto para que en un plazo que no supere de **VEINTICUATRO HORAS**, dicte lo conducente respecto las medidas cautelares solicitadas por la promovente e informe dentro de las **VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES** a este Tribunal de las acciones realizadas adjuntando la documentación que acredite su dicho."

2. El trece de agosto, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, aprobó el proyecto de resolución respecto la adopción de medidas cautelares solicitadas por Mireya Cabrera Briones, en dicho proyecto se determinó lo siguiente:

"QUINTO. Sentido de la resolución. Considerando los hechos denunciados y que constituyen posibles actos y/u omisiones que pudieran poner en riesgo la integridad de la quejosa, resulta procedente la adopción de las medidas de protección señaladas a continuación:

A. Medidas cautelares. En cuanto a la solicitud de medidas cautelares realizada por la ahora denunciante, se advierte el incumplimiento del requisito establecido en el artículo 34 fracción II del Reglamento de Quejas y se actualiza en el presente la causal de improcedencia contemplada en el artículo 36 fracción I con relación al 32 del citado Reglamento, por ende, se desecha la solicitud de medidas cautelares presentada por la ahora denunciante.

B. Medidas de protección. Se determina procedente otorgar como medida de protección a la denunciante, la orden a los CC. "Victorino Sánchez Gallardo y el prof. Filiberto Bernardo Martínez Méndez" que, se abstengan de realizar por sí mismo o por interpósita persona, cualquier acto u omisión, que pueda causar algún daño físico o psicológico en contra de la denunciante, tal como lo son las denostaciones al desacreditar su trabajo por el hecho de ser mujer.

Al respecto, se informa a la ahora denunciante que, en caso de incumplimiento a lo antes señalado, podrán hacerlo del conocimiento a esta Autoridad en cualquier momento a fin de hacer efectivas dichas medidas.

Por último, se debe precisar que, toda vez que fue requerido a la denunciante que aportara el domicilio del ahora denunciado, únicamente, la notificación de la presente orden se realizará hasta el momento en el que se cuente con ello."

3. Mediante oficio IEE/PRE-1629/2024 y sus anexos, recibido el catorce de agosto, el Instituto Electoral del Estado, remitió a este Tribunal, copia certificada de "RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO A LA DENUNCIA FORMULADA POR LA CIUDADANA MIREYA CABRERA BRIONES".

SEGUNDO. Remítanse copia certificada de las constancias descritas en el presente informe, a la Sala Regional Ciudad de México, para que con ello, se tenga por cumplido lo ordenado en su sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmo el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



**ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR**



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-046/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE RAFAEL LARA GRAJALES.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-046/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE RAFAEL LARA GRAJALES.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-046/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
RAFAEL LARA GRAJALES.

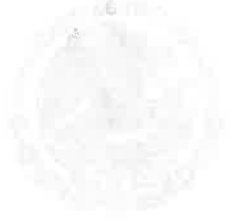
Puebla, Puebla a doce de agosto de dos mil veinticuatro¹. - -----
VISTOS, 1) El oficio IEE/PRE-1616/2024 de diez de agosto, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla y la documentación anexa, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el diez de agosto a las doce horas con treinta minutos, en un total de dos fojas, **2)** El control SGA/JUR/726/2024 signado por la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite la certificación de no comparecencia de Aimme Estefanía Pérez Ochoa a la ratificación del escrito de demanda que dio origen al expediente al rubro, en un total de dos fojas, y; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10. fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:** -----

ÚNICO. Con la documentación señalada en el punto **1)** de cuenta, se tiene a la autoridad requerida mediante proveído de seis de agosto, dando **CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por la suscrita y a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo a esta ponencia la documentación referida en el numeral **2)** de cuenta, todo lo cual se ordena **agregar** a los autos del expediente al rubro indicado, para que surtan los efectos que en derecho correspondan. -----

Ahora bien, toda vez que de la certificación se desprende que una de las representantes del partido promovente no compareció a ratificar el escrito de demanda, según lo establecido en el acuerdo de seis de agosto dictado por la suscrita, es que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, para el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.



Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-039/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE CHILCHOTLA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-039/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE CHILCHOTLA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-039/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

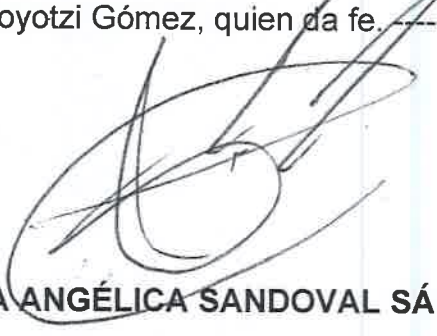
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
CHILCHOTLA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a doce de agosto de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO, el oficio SGA/JUR/717/2024 y anexos, signado por la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, de misma data, mediante el cual remite el original de la versión estenográfica de la audiencia de Alegatos, de fecha siete de agosto, lo cual consta de nueve fojas, y; -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:** -----

ÚNICO. Se tiene a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo lo descrito en la cuenta; lo cual se ordena **agregar** a los autos del expediente al rubro indicado para que obre como corresponda. -----

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-035/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-035/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-035/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO MORENA¹.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a doce de agosto de dos mil veinticuatro². -----

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente asunto,
y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 352, 353, 354 párrafo segundo, 373 fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b), 134, 135, 157, 159, 183, 184, 185, 188 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Presidencia de este Tribunal Electoral **REQUIERA** a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**³, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación respectiva, remita copia certificada del Acuerdo de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional correspondiente al Municipio de Ayototxco de Guerrero, Puebla. -----

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en caso de no presentarse la documentación requerida dentro del plazo fijado,

¹ A través de su representante ante el órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con sede en Ayototxco de Guerrero.
² En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.
³ Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.



elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la
ponencia de la suscrita. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-111/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z.
MENA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: OSWALDO
TRUJILLO LÓPEZ, Y ELISEO ORTÍZ
GUZMAN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-111/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z.
MENA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: OSWALDO
TRUJILLO LÓPEZ, Y ELISEO ORTÍZ
GUZMAN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-111/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO MORENA¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z.
MENA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: OSWALDO
TRUJILLO LÓPEZ Y ELISEO ORTÍZ
GUZMAN.

RECEBIDO
14 AGO 2024
17:20 hrs
ACTUARIA

Puebla, Puebla a doce de agosto de dos mil veinticuatro².-----
VISTOS, a) Los oficios **INE/UTF/DA/40798/2024** y **INE/UTF/DA/40797/2024** de nueve de agosto, signados por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, recibidos en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el nueve de agosto a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, lo cual consta en un total de seis fojas, b) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I,38 fracción IV inciso a), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Con la documentación descrita en la cuenta, se tiene al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral dando **CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por la suscrita mediante proveído de ocho de agosto, lo cual se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que, en el momento procesal oportuno, surtan los efectos que en derecho correspondan. -----

SEGUNDO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral **REQUIERA** al Titular de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, para que gire las instrucciones necesarias a fin de que, dentro del plazo de **DOS**

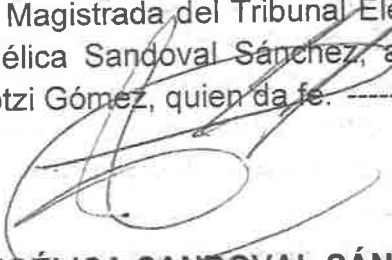
¹ A través de su representante ante el Consejo Municipal de Francisco Z. Mena.
² En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

DÍAS³, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, **INFORME** si la resolución de clave **INE/CG1988/2024**, recaída en el Dictamen consolidado identificado como INE/CG1986/2024 aprobado el veintidós de julio y específicamente el **Apartado 2, consecutivo 01, consecutivo 02, consecutivo 03** y en el **Anexo II_CC_PB**, correspondiente a los **partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, quienes postularon al otrora candidato Víctor Vargas García en el municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, **ya causó estado**, debiendo, **REMITIR** en original o copia certificada la documentación que acredite su dicho. -----

TERCERO. SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que; I) junto con el requerimiento mencionado en el párrafo anterior, acompañe copias simples de la documentación referida en el numeral a) de la cuenta, II) en caso de no presentarse lo requerido dentro del plazo fijado, elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

³ En términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-055/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN
ATZITZIHUACÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERÁLDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-055/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN
ATZITZIHUACÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-055/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL¹.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO
PUEBLA².

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA, CON SEDE EN
ATZITZIHUACÁN, PUEBLA.

Puebla, Puebla a doce de agosto de dos mil veinticuatro³. -----
VISTOS, a) Los oficios **INE/UTF/DRN/40803/2024** e
INE/UTF/DRN/40804/2024 de nueve de agosto, signados por el
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del
Instituto Nacional Electoral, recibidos en la Oficialía de Partes de este
Tribunal Electoral el nueve del mismo mes, a las dieciséis horas con
treinta y cinco minutos, lo cual consta en un total de seis fojas. b) El
estado procesal que guardan los autos del expediente en que se
actúa, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116
fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción
VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 183,
185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano
jurisdiccional; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Con la documentación descrita en la cuenta, se tiene a se
tiene al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Nacional Electoral, dando **CUMPLIMIENTO** a lo solicitado
por la suscrita mediante proveído de siete de agosto, lo cual se ordena
agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que, en el
momento procesal oportuno, surtan los efectos que en derecho
correspondan. -----

SEGUNDO. Toda vez que, de los oficios descritos en el proemio se
advierte que la autoridad manifiesta no poder informar respecto a la

¹ A través de su representante propietario acreditado ante el Consejo Municipal con
sede en Atzitzihuacán.

² A través de su representante propietario acreditado ante el Consejo Municipal con
sede en Atzitzihuacán.

³ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.



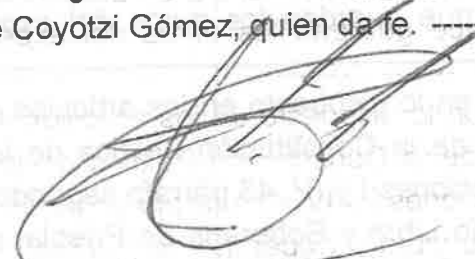
cadena impugnativa del dictamen, al no ser la encargada de conocer al respecto. -----

En ese sentido, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral **REQUIERA** al Titular de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, para que gire las instrucciones necesarias a fin de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**⁴, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación correspondiente, **INFORME y REMITA** en original o copia certificada, si existe impugnación o en su caso si ya causó estado la resolución⁵ recaída en el dictamen consolidado identificado como INE/CG1986/2024 aprobado el veintidós de julio, correspondiente al otrora candidato Jaime Arellano Carrillo en el municipio de Atzitzihuacán, Puebla⁶.-----

TERCERO. SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que; I) junto con el requerimiento mencionado en el párrafo anterior, acompañe copias simples de la documentación referida en el numeral a) de la cuenta, II) en caso de no presentarse lo requerido dentro del plazo fijado, elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

⁴ En términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

⁵ Con clave INE/CG1986/2024.

⁶ Postulado por el partido Fuerza por México Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-129/2024.

PARTE ACTORA: GEMA IDANIA
MEJÍA SANTAMARÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-129/2024.

PARTE ACTORA: GEMA IDANIA
MEJÍA SANTAMARÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-129/2024.

PORTE ACTORA: GEMA IDANIA
MEJÍA SANTAMARÍA.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a doce de agosto de dos mil veinticuatro².-----

VISTOS, a) Los oficios **INE/UTF/DA/40801/2024** y **INE/UTF/DA/40802/2024** de nueve de agosto, signados por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, recibidos en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el nueve de agosto a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, lo cual consta en un total de seis fojas, b) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Con la documentación descrita en la cuenta, se tiene al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral dando **CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por la suscrita mediante proveído de siete de agosto, lo cual se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que, en el momento procesal oportuno, surtan los efectos que en derecho correspondan. -----

SEGUNDO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal

¹ A través de sus representantes propietarios, ante el Consejo Municipal de Francisco Z. Mena, Puebla.
² En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

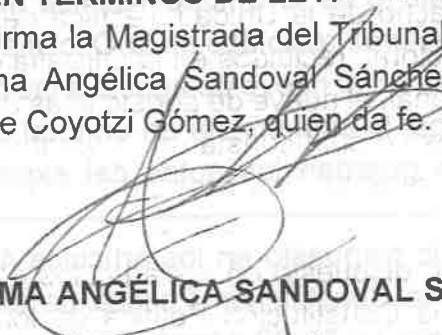


Electoral **REQUIERA** al Titular de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, para que gire las instrucciones necesarias a fin de que, dentro del plazo de **DOS DÍAS**³, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, **INFORME** si la resolución de clave **INE/CG1988/2024**, recaída en el Dictamen consolidado identificado como **INE/CG1986/2024** aprobado el veintidós de julio y específicamente el **Apartado 2, consecutivo 01, consecutivo 02, consecutivo 03 y en el Anexo II_CC_PB, correspondiente a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, quienes postularon al otrora candidato Víctor Vargas García en el municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, **ya causó estado**, debiendo, **REMITIR** en original o copia certificada la documentación que acredite su dicho. -----

TERCERO. SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que; I) junto con el requerimiento mencionado en el párrafo anterior, acompañe copias simples de la documentación referida en el numeral a) de la cuenta, II) en caso de no presentarse lo requerido dentro del plazo fijado, elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

³ En términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-090/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE NOPALUCAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-090/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE NOPALUCAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
14 AGO 2024
17:20 hrs
ACTUARIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-090/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO, PUEBLA¹.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NOPALUCAN, PUEBLA.

Puebla, Puebla a trece de agosto de dos mil veinticuatro².-----
VISTO, El oficio IEE/PRE-1613/2024 de nueve de agosto, signado por la
Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido
en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el nueve de agosto
a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos, todo lo anterior consta de
un total de cincuenta y tres fojas, y;-----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción
inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338
fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I,
152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano
jurisdiccional; **SE ACUERDA:** -----

ÚNICO. Con la documentación de la cuenta, se tiene a la Consejera
Presidenta del Instituto Electoral del Estado de dando **CUMPLIMIENTO** a lo
solicitado por la suscrita mediante proveído de siete de agosto, todo lo cual
se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que en
el momento procesal oportuno surtan los efectos que en derecho
correspondan. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor,
Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

¹ A través de su representante propietario, acreditado ante el Consejo Municipal
Electoral, con sede en Nopalucan, Puebla

² En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-015/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DEL
TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE TLAPANALÁ DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
GILBERTO ROSAS
MONTENEGRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-015/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DEL
TRABAJO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL
ELECTORAL DE TLAPANALÁ DEL	
INSTITUTO ELECTORAL DEL	
ESTADO DE PUEBLA.	

TERCERO	INTERESADO:
GILBERTO	ROSAS
MONTENEGRO.	

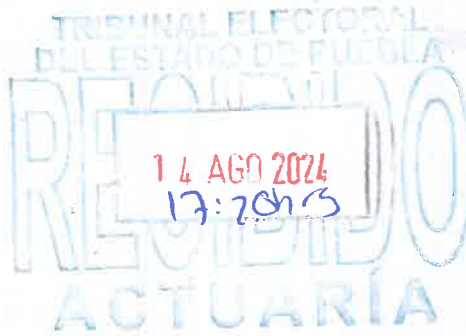
En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-015/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.¹

TERCERO INTERESADO: GILBERTO ROSAS MONTENEGRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
TLAPANALÁ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a trece de agosto de dos mil veinticuatro². -----

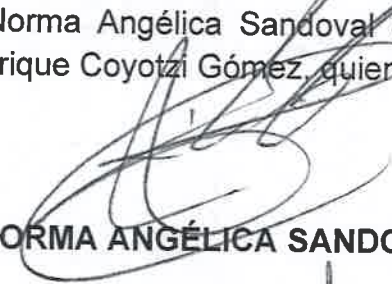
VISTO, el oficio INE/PUE/JL/VS/00526/2024 de trece de agosto, signado por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, recibida en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el mismo día a las quince horas con cuarenta y siete minutos, en una y foja y un dispositivo de almacenamiento (DVD-R) Verbatim, 4.7GB; y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II y IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción III y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción XV, 34, 38 fracciones I, IV inciso b), y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA:** -----

ÚNICO. Con la documentación señalada en la cuenta, se tiene a la autoridad requerida dando **CUMPLIMIENTO** al requerimiento realizado por la suscrita mediante proveído de seis de agosto, todo lo cual se ordena **agregar** a los autos del expediente al rubro, para que surtan los efectos que en derecho correspondan en el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

¹ A través de su Representante Propietario acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Tlapanalá, Puebla.

² En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
DIRECCION DE INVESTIGACIONES FORENSES
LABORATORIO DE ANALISIS DE SANGRE
CALLE LA AMERICA, 1000
TELEFONO: (503) 2222-1111
CORREO ELECTRONICO: dgi@mininter.gub.sv

Señor [Nombre y Apellido]
Calle [Calle]
Código Postal [Código Postal]
Ciudad [Ciudad]
El Salvador

Respetable Señor [Nombre y Apellido]:

En respuesta a su solicitud de [Tipo de Solicitud], informamos que se ha iniciado el proceso de [Proceso].

El presente documento tiene como finalidad [Objetivo].

Se le informa que el proceso se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley [Ley].

Queda a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente,
[Firma]

RECIBIDA [Fecha y Hora]

EL MINISTRO DEL INTERIOR

Señor [Nombre y Apellido]
Calle [Calle]
Código Postal [Código Postal]
Ciudad [Ciudad]
El Salvador



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-043/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TEPEXCO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-043/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TEPEXCO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-043/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPEXCO,
PUEBLA.

RECEBIDO
14 AGO 2024
13.20hs
ACTUARIA

Puebla, Puebla a catorce de agosto de dos mil veinticuatro¹.-----
VISTOS, 1) Los oficios INE/UTF/DA/40799/2024 e INE/UTF/DA/40800/2024 de nueve de agosto, suscritos por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, recibidos en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del nueve de agosto, en seis fojas; 2) El oficio IEE/PRE-1617/2024 de diez de agosto, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla y sus anexos consistentes en: Copias certificadas de los Recibos de Entrega de Paquete electoral de las casillas 2096 Contigua 02, 2097 Contigua 01 y 2097 Contigua 02, el ACTA IEE/CME/167 TEPEXCO/008/2024 y la certificación de inexistencia de documento en que conste la recepción de boletas extraviadas dentro del paquete electoral correspondiente a la casilla 2096 básica, todo ello en veintiún fojas, recibidos en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las doce horas con treinta minutos del diez de agosto, 3) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto, y;-----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y XV, 34, 38 fracciones I, IV inciso b), y X, 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA**: -----
PRIMERO. Con la documentación de la cuenta, se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla y al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral dando **CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por la suscrita mediante proveído de siete de agosto, todo lo cual se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado.-----
SEGUNDO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se **REQUIERE** al Titular de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, para que gire las instrucciones necesarias a fin de que, dentro del plazo de **DOS DÍAS**,

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, **INFORME** si la resolución de clave INE/CG1988/2024 y el Dictamen consolidado identificado como INE/CG1986/2024, específicamente el Apartado 2, consecutivo 08.1, correspondiente al partido político Pacto Social de Integración en el estado de Puebla quien postuló al otrora candidato a la presidencia municipal de Tepexco, Salvador Mejía Cortés, fue impugnada o ya causó estado, debiendo, **REMITIR** en original o copia certificada la documentación con la que acredite su dicho, así como informar, en su caso, la clave del expediente con la que se encuentra radicado el medio de impugnación federal presentado. -----

Para efecto de lo anterior, **SE INSTRUYE** a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que **a)** junto con el requerimiento, acompañe copias simples de la documentación referida en el numeral 1) de la cuenta, y **b)** en caso de no presentarse la documentación requerida dentro del plazo fijado, elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita -----

TERCERO. Derivado de que el Listado de ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casillas (ENCARTE) del municipio de Tepexco, obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, **SE INSTRUYE** a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que, realice el cotejo de dicha documentación, y remita a la ponencia, copias certificadas de los listados de la totalidad de las casillas instaladas en las secciones 2096 y 2097. Lo anterior, para que obre en el expediente de cuenta. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-115/2024.

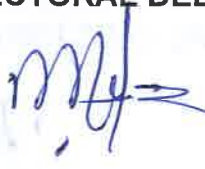
PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA, (JONOTLA, PUEBLA).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-115/2024.

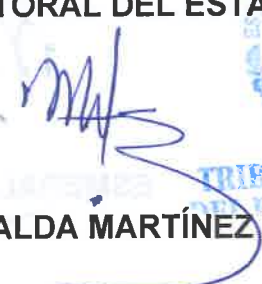
PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA, (JONOTLA, PUEBLA).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-115/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA¹.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, (JONOTLA, PUEBLA).

Puebla, Puebla a trece de agosto de dos mil veinticuatro². -----

VISTOS, a) El oficio **INE/UTF/DA/40796/2024**, de nueve de agosto, signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del mismo día, lo cual consta en un total de tres fojas; b) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Con la documentación descrita en la cuenta, se tiene al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, dando **CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por la suscrita mediante proveído de siete de agosto, lo cual se ordena **agregar** a los autos del expediente al rubro indicado para que, en el momento procesal oportuno, surta los efectos que en derecho corresponda. -----

SEGUNDO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral **REQUIERA** al Titular de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, para que gire las instrucciones necesarias a fin de que, dentro del plazo de **DOS DÍAS**³, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, **INFORME** si la resolución de clave **INE/CG1988/2024**, recaída en el Dictamen consolidado identificado como **INE/CG1986/2024** aprobado el veintidós de julio y específicamente el **Apartado 2, consecutivo 04, consecutivo 08.2 y**

¹ Promovido por el representante propietario, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

² En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

³ En términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.



en el Anexo II_CC_PB, correspondiente a los partidos políticos del Trabajo y Nueva Alianza Puebla, quienes postularon a la otrora candidata Jael Peña Lobato en el municipio de Jonotla, Puebla, fue impugnada o ya causó estado, debiendo, **REMITIR** en original o copia certificada la documentación con la que acredite su dicho. ----

Para efecto de lo anterior, **SE INSTRUYE** a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que junto con el requerimiento, acompañe copia simple de la documentación referida en el inciso a) de la cuenta; y en caso de no presentarse la documentación requerida dentro del plazo fijado, elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-081/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha catorce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-081/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha catorce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-081/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA¹.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, catorce de agosto de dos mil veinticuatro². -----
VISTO. El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 361, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el **Acuerdo General 01/2024**, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**³ y **CUARTO**⁴ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

¹ Como se menciona en el Acuerdo Plenario de fecha trece de agosto del presente año, dentro del expediente SCM-JE-122/2024.
² Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.
³ **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.
⁴ **CUARTO.** De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para esa efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ---Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes.sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).
Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. -----

III. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la Ponencia de la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe.
CONSTE.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-082/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha catorce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-082/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha catorce de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-082/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA¹.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, catorce de agosto de dos mil veinticuatro². -----
VISTO. El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 361, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**³ y **CUARTO**⁴ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

¹ Como se menciona en el Acuerdo Plenario de fecha trece de agosto del presente año, dentro del expediente SCM-JE-121/2024.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

³ **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

⁴ **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. —Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuario_sga@teep.org.mx y oficialdepartes_sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. -----

III. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la Ponencia del Magistrado en funciones **Israel Argüello Boy**, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe.

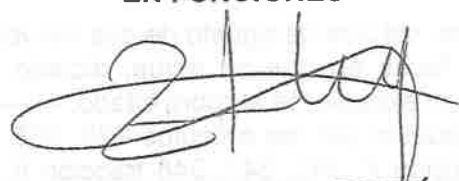
CONSTE.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ